



Resolución de Alcaldía

N° 014-2026-MPS/A

Sandia, 15 de enero del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA – PUNO

VISTOS:

Informe N° 001-2026-MPS/SGDSySM/APVyOS/AHCCM de fecha 13 de enero de 2026, Informe N° 38-2026-MPS/DSAI/SGDSySM/MACM de fecha 14 enero del 2026 y V°B° de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales mediante los cuales solicitan el reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía a los Agentes Municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 24656 Ley General de Comunidades Campesinas, señala: "Las Comunidades Campesinas son organizaciones de interés público, con existencia legal y personería jurídica, integrados por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua, el gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales, cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y del país", asimismo en el artículo 18° inciso II) de Ley N° 24656 Ley General de Comunidades Campesinas, señala que son atribuciones de la asamblea general: "Elegir al Agente Municipal";

Que, el artículo 111° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia";

Que, en concordancia de la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 6), del artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que es atribución del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, de igual manera el artículo 43 de la acotada Ley. Establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Informe N° 001-2026-MPS/SGDSySM/APVyOS/AHCCM de fecha 13 de enero de 2026, la Oficina de Participación Vecinal y Organizaciones Sociales de la Municipalidad Provincial de Sandia, solicita la emisión de acto resolutorio y credenciales para los Agentes Municipales de la Jurisdicción de Sandia, el mismo que fue ratificado por el Director de Sistema Administrativo II de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales a través del Informe N° 38-2026-MPS/DSAI/SGDSySM/MACM de fecha 14 de enero de 2026, y con el V°B° de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales;

Estando a lo expuesto de los informes técnicos y vistos buenos de las oficinas competentes, estando a las consideraciones antes mencionados, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) Artículo 20° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y normas pertinentes.

Se Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER al Sr. GREGORIO ESQUIBEL CORONEL, identificado con DNI N° 48626964 como AGENTE MUNICIPAL del SECTOR QUENEQUE de la Comunidad Campesina QUENEQUE, asimismo OTORGAR CREDENCIAL para asumir sus funciones como Agente Municipal, para el periodo 2026.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES a través del ÁREA DE PARTICIPACIÓN VECINAL Y ORGANIZACIONES SOCIALES el cumplimiento de la presente resolución, debiendo promover la participación del AGENTE MUNICIPAL en las actividades de fortalecimiento organizacional.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO toda resolución que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología, Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal de la Municipalidad la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Barruzis
Berly Hernan Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE